



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de ANGELA MARIA OLAYA RICAUTE 55168420 contra VICTOR LOZANO MORA 12099381. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-370-00.

Conforme lo actuado, se libró mandamiento de pago por obligación de hacer, como quiera que con auto del 13 de noviembre de 2020 se reconoció personería a la estudiante de Derecho MERLY KATHERIN PEREZ GASPAS como apoderada de la demandante, quien a su vez sustituye el poder a favor de su homóloga YEIMI TORO CUELLAR, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 y 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1º.- ACEPTAR la sustitución del poder que hace MERLY KATHERIN PEREZ GASPAS en favor de su homóloga estudiante de Derecho YEIMI TORO CUELLAR adscrita al Consultorio Jurídico de la USCO, a quien se reconoce personería como apoderada de la ejecutante.

2º.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de ANGELA MARIA OLAYA RICAUTE contra VICTOR LOZANO MORA, por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (Obligación de Hacer), conforme ha sido informado y peticionado por la ahora apoderada actora.

3º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existencia de embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciase.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM-SR).-